

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SISTEMA DE VOTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN

LAS DIVERSAS OPCIONES QUE SERÁN SOMETIDAS A VOTACIÓN

El Directorio de Viña Concha y Toro S.A. acordó citar a los señores accionistas a Junta Extraordinaria a efectuarse el día **21 de abril de 2026**, inmediateamente a continuación de la Junta Ordinaria citada para el mismo día a las 16:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Nueva Tajamar 481, Torre Norte, PISO 3, oficina 306, Las Condes, Santiago.

I. PARTICIPACIÓN A DISTANCIA Y SISTEMA DE VOTACIÓN

De acuerdo a la Norma de Carácter General N°435 y al Oficio Circular N°1141, ambos de la CMF, se permitirá la participación y votación a distancia en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Viña Concha y Toro S.A. Asimismo, si por disposición de la autoridad o por cualquier motivo no pudiere llevarse a cabo la Junta de manera física, ésta se realizará exclusivamente por medios remotos de acuerdo a lo antes señalado.

El instructivo sobre como inscribirse para participar y votar a distancia en la Junta, se encuentra disponible en www.vinacyt.com

II. ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES QUE SERÁN SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace presente que, para cada materia de la citación, se pone a disposición de los señores accionistas los documentos y demás antecedentes que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto:

- 1. Modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales, a fin de actualizar y modernizar el objeto de la Sociedad, cubriendo apropiadamente las actividades que la compañía desarrolla y eliminando aquellas que han perdido vigencia**

Se informa a los accionistas que tras diversos análisis realizados por la administración de la Sociedad, se ha estimado conveniente actualizar y modernizar el objeto social, cubriendo apropiadamente las actividades que la compañía efectivamente desarrolla, especialmente en su calidad de holding del conglomerado de empresas que conforman el grupo Concha y Toro, así como también eliminando algunas actividades que ya no forman realmente parte de su giro.

En virtud de lo anterior, se propondrá a la Junta de Accionistas modificar el Artículo Segundo de los estatutos sociales, reemplazarlo íntegramente por uno del siguiente tenor:

ARTICULO SEGUNDO: *El objeto de la Sociedad es (i) la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de vinos y otras bebidas, sean éstas alcohólicas o analcohólicas, incluidas cervezas, piscos u otros licores; (ii) la producción y comercialización, de uvas viníferas u otros productos agrícolas, y el aprovechamiento comercial o industrial de sus subproductos o derivados; (iii) la elaboración y comercialización de productos derivados o asociados a la uva o vino; (iv) la realización de acciones de investigación, innovación y desarrollo en áreas asociadas, directa o indirectamente, a los giros antes señalados; (v) efectuar inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales. Para estos efectos la Sociedad podrá adquirir, conservar, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase de acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios y percibir sus frutos y rentas; y (vi) la prestación de servicios y la realización de toda clase de negocios o actividades que sean necesarios para, conducentes a o que digan relación con cualquiera de las acciones de su giro.”*

2. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 21.757, pronunciarse sobre la modificación al Artículo Cuarto de los estatutos sociales, a fin de contemplar mecanismos que permitan alcanzar el cumplimiento de las proporciones señaladas en la referida ley, al momento de la elección del directorio en la junta de accionistas Elección del Directorio

La Ley N° 21.757, publicada en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2025 (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1215887>), estableció un mecanismo legal para aumentar gradualmente la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, mediante modificaciones a la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

La ley introduce un régimen de proporcionalidad de sexo, conforme al cual las personas de un mismo sexo no pueden exceder un determinado porcentaje del total de los miembros del directorio, comenzando con un esquema gradual y transitorio (80% y luego 70%) hasta alcanzar un límite definitivo del 60%.

De esta forma, el artículo 31 de la Ley N° 18.046, según fue modificado por la citada Ley N° 21.757, dispone que *“los estatutos de estas sociedades [sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la CMF] contemplarán mecanismos para alcanzar el cumplimiento de esta proporción al momento de la elección del directorio en la junta de accionistas.”*

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

En virtud de lo anterior y tras diversos análisis realizados por la administración de la Sociedad, se propondrá a la Junta de Accionistas modificar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, reemplazarlo íntegramente por uno del siguiente tenor:

“ARTICULO CUARTO: *La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros reelegibles indefinidamente por períodos de 3 años cada uno, que podrán ser accionistas o extraños y que serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Junta Ordinaria de Accionistas.*

En cada proceso de elección de Directorio, la Sociedad realizará esfuerzos razonables porque la representación de personas de un mismo sexo no exceda el porcentaje máximo establecido por la ley, considerando la gradualidad prevista en el artículo 31 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y sus disposiciones transitorias.

En la consecución del objeto social, el Directorio de la Sociedad deberá tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones principalmente con respeto a los intereses de sus accionistas, así como tener en consideración los intereses de los trabajadores de la sociedad y de sus filiales, de sus clientes y proveedores, y de otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como lo son la comunidad donde opera y el medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en la memoria anual de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior solo podrá exigirse por accionistas de la Sociedad.”